



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 20 Secc. VIII

Jueves 05 de Septiembre de 2024

CONTENIDO

ESTATAL · SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA · Convenio de coordinación para apoyar financieramente la ejecución del programa de inversión denominado "Sustitución de bomba de cobalto por acelerador lineal de baja energía en el Centro Estatal de Oncología de Sonora" (CC-SAEAC-2024-SON-24).

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA APOYAR FINANCIERAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE BOMBA DE COBALTO POR ACCELERADOR LINEAL DE BAJA ENERGÍA EN EL CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA DE SONORA", (PROGRAMA DE INVERSIÓN), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (FONDO), SUBCUENTA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ALTO COSTO (SAEAC), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, Y POR LA COORDINADORA DE FINANZAS, LA C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ASISTIDO POR EL LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 77 bis 1 del referido ordenamiento señala que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados al momento de requerir la atención, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

1



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



5. El artículo 77 bis 3, de la **LGS**, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, "**IMSS-BIENESTAR**", así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento. El Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
6. De conformidad con lo señalado en el artículo 77 bis 11 de la **LGS**, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, es financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que se prevén en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la referida Ley.
7. El artículo 77 bis 17, de la **LGS**, menciona que "**IMSS-BIENESTAR**" con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 12, canalizará anualmente al **FONDO**, el equivalente al 11% de la suma de los recursos señalados en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de dicho ordenamiento, "**IMSS-BIENESTAR**" asignará de estos recursos el 8% a la fracción I del artículo 77 bis 29, el 2% a la fracción II del artículo 77 bis 29, y el 1% a la fracción III del artículo 77 bis 29 de la **LGS**.
8. Adicionalmente, el artículo 77 bis 29 de la **LGS**, prevé que el **FONDO**, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que "**IMSS-BIENESTAR**" funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a (i) la atención de enfermedades que impliquen un alto costo en los tratamientos y medicamentos asociados; (ii) la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y (iii) complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social. Asimismo, el referido artículo establece que las reglas de operación del **FONDO** serán emitidas previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y establecerán la forma en que se ejercerán los recursos del mismo.
9. El Comité Técnico del **FONDO** aprobó en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2023, las Reglas de Operación del Fondo de Salud para el Bienestar (**REGLAS DE OPERACIÓN**), con el objeto de regular la operación de dicho instrumento financiero, así como establecer la forma, administración, destino y ejercicio de los recursos que lo integran, conforme a las bases, requisitos y modalidades de acceso contempladas en las disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en las reglas 42 y 43, de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, con cargo a los recursos de la SAEAC, podrá apoyarse el financiamiento de obras, programas y proyectos de inversión relacionados con infraestructura de alta especialidad, que permitan brindar atención a enfermedades de alto costo. Las solicitudes de apoyo, en





el caso de equipamiento médico, pueden ser realizadas por las instituciones públicas del Sistema de Salud para el Bienestar, así como por la Unidad de Infraestructura del "IMSS-BIENESTAR" (UI) directamente o a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud de "IMSS-BIENESTAR" (COEES), y por la Coordinación de Servicios de Administración de "IMSS-BIENESTAR" (COS), cumpliendo con los requisitos que se establecen en la regla 45 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

11. Mediante acuerdo **6E.04/0424**, aprobado el 03 de abril de 2024, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Sexta Sesión Extraordinaria 2024, cuya transcripción se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**, se autorizó con cargo a los recursos de la **SAEAC**, un apoyo financiero por un monto de hasta **\$76,096,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, conforme a lo siguiente:

- Institución apoyada: Centro Estatal de Oncología de Sonora
- Establecimiento de salud apoyado: El que se describe en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico.
- El **PROGRAMA DE INVERSIÓN** cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refieren los artículos 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 46 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, bajo el número **2347AYO0004**, cuya copia se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3**.
- El Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, emitió a solicitud del Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, mediante oficio número CENETEC/DIB/160/2023, el Certificado de Necesidad de Equipo Médico No. CDN-14/23, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4**.
- Plazo de ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**: 14 meses.
- Los bienes a adquirirse que serán objeto de apoyo se contienen en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico.

12. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria del **FONDO**, mediante oficio número UF/DADF/GASF/153400/0732/2024 de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Administración Sectorial Fiduciaria, Anberto Cortés Hernández, informó al "IMSS-BIENESTAR" que el importe aprobado por el Comité Técnico del **FONDO** para apoyar la ejecución del **PROGRAMA** conforme a lo señalado en el numeral que antecede se encuentra provisionado en el patrimonio del **FONDO** y será cubierto con cargo a los recursos de la **SAEAC**.



DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "**DECRETO DE CREACIÓN**".
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del **DECRETO DE CREACIÓN**, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3. Para cumplir con su objeto, "**IMSS-BIENESTAR**" contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables.
- I.4. "**IMSS-BIENESTAR**", tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos que le sean asignados o transferidos para la prestación de los servicios de salud a las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social; establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos; así como para suscribir convenios y acuerdos con los diversos órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales para el cumplimiento de prioridades de atención en favor de la salud de las personas sin seguridad social, en términos del artículo 4, fracciones VII, XI y XIV, del "**DECRETO**".
- I.5. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del **DECRETO DE CREACIÓN**, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.6. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7. La C.P. Dalia Verónica Inzunza Camacho, en su carácter de Coordinadora de Finanzas del **"IMSS BIENESTAR"**, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.8. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** declara que:

- II.1 El Estado de Sonora, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2 El Doctor José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, en su carácter de Representante Legal tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley Número 269, que crea Los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997; y quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021.
- II.3 El Licenciado Eduardo Ignacio Berumen Vargas, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, quien asiste en este acto al secretario de Salud Pública y presidente ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, e interviene en la suscripción del presente instrumento, con nombramiento de fecha 19 de enero de 2023, expedido por el Dr. José Luis Alomía Zegarra.
- II.4 De conformidad al Artículo 3 y 61 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, **"IMSS-BIENESTAR"** cuenta con Coordinaciones Estatales de los Servicios de Salud del Instituto, quienes son las oficinas de representación de IMSS-BIENESTAR en las entidades federativas. Mismas que con

fundamento en el artículo 62 del mismo ordenamiento jurídico, son las responsables de la operación de los servicios de IMSS-BIENESTAR en las entidades federativas que les correspondan en los aspectos técnicos, médicos y administrativos en los términos que establezcan las disposiciones normativas y administrativas que expidan las unidades y coordinaciones, así como a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad a sus atribuciones.

II.5 Suscribe el presente instrumento jurídico en su carácter de Área Solicitante del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en apego a lo señalado en las reglas 22 y 24, y demás aplicables de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, manifestando, en consecuencia, su conformidad en que el apoyo otorgado por el Comité Técnico del **FONDO**, sea ejecutado, en su favor, por el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso, ya sea directamente o, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

II.6 Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente convenio.
- III.2.** Conocen los alcances de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, mismas que están disponibles en la página de Internet del **"IMSS BIENESTAR"**.
- III.3.** Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que, con cargo a los recursos autorizados mediante acuerdo **6E.04/0424**, aprobado el 03 de abril de 2024, por el Comité Técnico del **FONDO**, en su Sexta Sesión Extraordinaria, correspondientes a la **SAEAC**, se apoye la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en que el apoyo a que se refiere el párrafo anterior, sea ejecutado en favor de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** en su carácter de Área Solicitante, por el **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso, ya sea directamente o por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, conforme a lo previsto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

SEGUNDA. MONTO, DESTINO Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO. El monto autorizado por el Comité Técnico del **FONDO** para apoyar la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, es por la cantidad de hasta **\$76,096,000.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será destinado exclusivamente para la adquisición de los bienes que se encuentren comprendidos expresamente en el mismo, susceptibles de apoyo en términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, mismos que se describen en el listado que se contiene en el **Anexo 5** de este instrumento jurídico y conforme a lo señalado en el **CERTIFICADO DE NECESIDAD DE EQUIPO MÉDICO**, y en el **REGISTRO CPPI DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN**.

El plazo dentro del cual deberá ejecutarse el **PROGRAMA DE INVERSIÓN** concluirá, con base en los términos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, en la fecha que se determine en el Calendario de Ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**. Dicho plazo corresponderá al tiempo máximo en el cual deberán entregarse los bienes, y en caso de que aplique, instalar, poner en marcha y capacitar al personal.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el **"IMSS-BIENESTAR"**, con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- I. Por conducto de la Unidad de Infraestructura, en su carácter de Receptor del Recurso, directamente o por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud:
 - a. Informar a la Coordinación de Finanzas, la celebración en tiempo del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de la regla 50 de las **REGLAS DE OPERACIÓN** o, en su caso, dentro de la prórroga concedida conforme a la regla 52, de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
 - b. Ejecutar por nombre y cuenta de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, para lo cual solicitará formalmente al área contratante del **"IMSS-BIENESTAR"**, con el carácter de área requirente, instrumentar los procedimientos de contratación que se requieran para la adquisición de los bienes comprendidos en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, conforme a lo señalado en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que las facturas y demás documentación que ampare la adquisición de los bienes que lo integran, deberán expedirse a nombre de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**.
 - c. Gestionar ante el área contratante del **"IMSS-BIENESTAR"** que en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la adquisición de los bienes comprendidos en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, se incorpore como obligación de los proveedores adjudicados que, en caso de recibir pagos en exceso o de resultar procedente el reintegro de recursos por causas imputables a éstos, el reintegro correspondiente deberá realizarse al **FONDO** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se

notifique el referido requerimiento, en el entendido de que si el reintegro de recursos se realiza fuera del plazo señalado, deberán pagar, con independencia de las penalidades que, en su caso correspondan conforme a los instrumentos jurídicos celebrados, rendimientos financieros que serán calculados conforme a la tasa ponderada de fondeo bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de reintegro.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el monto de los referidos rendimientos financieros se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre trescientos sesenta, y el resultado hasta la centésima, se multiplicará por el número total de días transcurridos desde el día siguiente al vencimiento del plazo para realizar la devolución o reintegro. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no devuelto o reintegrado oportunamente.

- d. Fungir como área técnica, con los alcances que se precisan en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los procedimientos de contratación que el área contratante del **"IMSS-BIENESTAR"** instrumente para la adquisición de los bienes comprendidos en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- e. Administrar y supervisar los instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos que el área contratante del **"IMSS-BIENESTAR"** instrumente para la adquisición de los bienes comprendidos en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- f. Notificar mediante oficio a la Coordinación de Finanzas, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la fecha en que esta última le haya notificado el acuerdo del Comité Técnico del **FONDO** que se contiene en el **Anexo 1** de este Convenio de Coordinación, la relación de los instrumentos jurídicos y el monto comprometido mediante el cual adquirirá el equipamiento objeto del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- g. Solicitar por escrito, en su caso, al Comité Técnico del **FONDO**, por conducto de la Coordinación de Finanzas, en los términos previstos en la regla 52 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la prórroga del plazo dentro del cual deberá (i) notificarse la celebración del instrumento jurídico mediante el cual adquirirán los bienes objeto del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, (ii) ejecutarse el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, o bien (iii) el plazo en el que deberá solicitar la transferencia de los recursos autorizados y comprobar su ejercicio.
- h. Verificar que las facturas de los bienes que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que se suscriban en virtud del presente Convenio de Coordinación; el acta de recepción de la totalidad de las adquisiciones que se celebre al concluirse la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**; así como la demás documentación justificativa y comprobatoria original, sean canceladas con la leyenda "Financiada con recursos de la Subcuenta SAEAC".
- i. Solicitar a la Coordinación de Finanzas lleve a cabo las gestiones conducentes ante la



institución fiduciaria del **FONDO**, a efecto de que se realicen los pagos que correspondan a los proveedores adjudicados para la adquisición de los bienes que integran el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, conforme a los instrumentos jurídicos que al efecto haya celebrado el "**IMSS-BIENESTAR**", sujetándose para ello a lo estipulado en la cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.

- j. Remitir a la Coordinación de Finanzas, con una anticipación mínima de diez días hábiles a la celebración de cada sesión ordinaria del Comité Técnico del **FONDO**, el informe que corresponda a partir de la fecha de corte del informe rendido en la sesión ordinaria previa y, en su caso, el informe anual, ambos respecto de la aplicación de los recursos autorizados al **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en los términos previstos en la regla 57 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, a efecto de que dicha Coordinación de Finanzas, previa revisión, lo presente al Comité Técnico del **FONDO**.
- k. Verificar en los términos previstos en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, los avances que se reporten respecto de la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- l. Comprobar la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución, en los términos previstos en la cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación.
- m. Informar a la Coordinación de Finanzas, si existen remanentes de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO**, a efecto de proceder a su liberación en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- n. Entregar a "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**" la documentación que requiera para poder efectuar los registros contables y presupuestarios que resulten procedentes conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, por la recepción de los bienes que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que deriven del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- o. Notificar a la Coordinación de Finanzas, a solicitud de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", la cancelación del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en el caso de que su ejecución no haya comenzado, a efecto de proceder a la liberación de los recursos autorizados para tal fin por el Comité Técnico del **FONDO**, en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- p. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera la Coordinación de Finanzas en su carácter de Unidad Responsable del **FONDO**.
- q. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus



respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

- r. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- s. Remitir a la Coordinación de Finanzas, en el supuesto de que el Comité Técnico del **FONDO** autorice la prórroga del plazo del Calendario Ejecución, Comprobación y Transferencia en los términos establecidos en las reglas 50 y 52, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado la autorización emitida por el Comité Técnico del **FONDO**.
- t. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

II. Por conducto de la Coordinación de Finanzas:

- a. Hacer del conocimiento del Comité Técnico del **FONDO** el informe que le remita la **Unidad de Infraestructura** respecto de la celebración del presente instrumento jurídico.
- b. Hacer del conocimiento del Comité Técnico del **FONDO** el informe que le remita la Unidad de Infraestructura, respecto de la celebración del instrumento jurídico mediante el cual se adquirirán los bienes objeto del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- c. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, a petición de la Unidad de Infraestructura, en los términos previstos en la regla 52 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la prórroga del plazo dentro del cual deberá ejecutarse el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, así como el plazo en el que deberá solicitar la transferencia de los recursos autorizados y la comprobación de su ejercicio.
- d. Gestionar ante la institución fiduciaria del **FONDO** las transferencias de los recursos que correspondan a los proveedores adjudicados por concepto de pago por la adquisición de los bienes que integran el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, conforme a los instrumentos jurídicos que al efecto haya celebrado el **"IMSS-BIENESTAR"**, previa solicitud que realice la Unidad de Infraestructura en los términos previstos en la cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.
- e. Apoyar a la Unidad de Infraestructura en la formulación del informe anual de la aplicación de los recursos autorizados al **PROGRAMA DE INVERSIÓN** en los términos previstos en la regla 57 de la **REGLAS DE OPERACIÓN**.



- f. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, previa revisión que efectúe, los informes previos a las sesiones ordinarias y anual que la Unidad de Infraestructura formule respecto de la aplicación de los recursos autorizados al **PROGRAMA DE INVERSIÓN** en los términos previstos en la regla 57 de la **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- g. Solicitar a la Unidad de Infraestructura, requiera a los proveedores adjudicados a que efectúen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el referido requerimiento, el reintegro de los recursos que correspondan, en los casos en que del contenido de los informes mensuales y anual que dicha Unidad de Infraestructura presente, respecto de la aplicación de los recursos autorizados **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, se desprendan pagos en exceso o causas que den lugar a requerir el reintegro de recursos por causas imputables a los referidos proveedores, en el entendido de que si el reintegro de recursos se realiza fuera del plazo señalado, los proveedores deberán pagar, con independencia de las penalidades que, en su caso correspondan conforme a los instrumentos jurídicos celebrados, rendimientos financieros que serán calculados en los términos señalados en el literal c de la fracción I de esta cláusula.
- h. Recibir de la Unidad de Infraestructura, la comprobación de la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en los términos previstos en la cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación.
- i. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, en su caso, el informe de recursos remanentes que la Unidad de Infraestructura presente, a efecto de proceder a su liberación en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- j. Dar a conocer al Comité Técnico del **FONDO**, en su caso, el informe que la Unidad de Infraestructura presente, respecto de la solicitud de **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"** de cancelar el **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, en el caso de que su ejecución no haya comenzado, a efecto de proceder a la liberación de los recursos autorizados para tal fin por el Comité Técnico del **FONDO**, en los términos previstos en la regla 25 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- k. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, la cancelación del apoyo autorizado para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, cuando la Unidad de Infraestructura no acredite haber celebrado el instrumento jurídico mediante el cual se adquirirán los bienes objeto del **PROGRAMA DE INVERSIÓN** en el plazo señalado en el párrafo tercero de la regla 50 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
- l. Someter a consideración del Comité Técnico del **FONDO**, la cancelación de la transferencia de los apoyos económicos autorizados para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN** cuando la Unidad de Infraestructura no reporte avances de manera consecutiva en dos o más de los informes mensuales a que se refieren los literales k de





la fracción I de esta cláusula y f de esta fracción, o se detecte que la información reportada de los avances es falsa o ha sido alterada.

- m. Gestionar ante el área competente del **"IMSS-BIENESTAR"**, se efectúen los registros contables que correspondan, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, en virtud de la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- n. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- o. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en la página de Internet del **"IMSS-BIENESTAR"**, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- p. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"**, con estricto apego a sus atribuciones, se obliga a:

- I. Suscribir conjuntamente con la persona Titular de la Unidad de Infraestructura o de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el **Anexo 6** de este Convenio de Coordinación y, en su caso, las actualizaciones a éste.
- II. Recibir los bienes que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que el **"IMSS-BIENESTAR"** celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos que se precisan en la cláusula Quinta de este instrumento jurídico.
- III. Remitir al **"IMSS-BIENESTAR"**, por conducto del proveedor adjudicado, en los términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se celebren para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, la documentación que sustente la capacitación recibida por parte de los proveedores adjudicados, respecto de aquellos bienes que la requieran, conforme al instrumento jurídico celebrado.
- IV. Realizar los registros contables y presupuestarios que resulten procedentes conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, por la recepción de los



bienes que reciba en virtud de los instrumentos jurídicos que el "IMSS-BIENESTAR" celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.

- V. Asegurar los bienes que reciba en virtud del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI. Dar seguimiento puntual a los mantenimientos correctivos y preventivos que deban darse a los bienes que reciba en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación, en los términos estipulados en los correspondientes instrumentos jurídicos.
- VII. Abstenerse de destinar a un fin distinto al previsto en el **PROGRAMA DE INVERSIÓN** los bienes que se adquieran en virtud de los instrumentos jurídicos que el "IMSS-BIENESTAR" celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera el "IMSS-BIENESTAR", y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del objeto de dicho instrumento jurídico, así como permitirle las visitas de verificación que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- IX. Proporcionar la información y documentación que, en relación con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, requieran los órganos de control y fiscalización federales y locales, y permitir a éstos las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo con la frecuencia que le sea requerida.
- X. Incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a los bienes que reciba en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- XI. Difundir, en los términos y con las excepciones que establecen las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales y en su página de Internet, toda la información que tenga disponible respecto del manejo y aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
- XII. Las demás obligaciones a su cargo previstas en el presente instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. "LAS PARTES" convienen en que "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", designará, conforme al formato que se contiene en el **Anexo 7** de este instrumento jurídico, al menos una persona servidora pública que será responsable de verificar los bienes que los proveedores adjudicados pretendan entregar y, en su caso, llevar a cabo la recepción material de los mismos, mediante la suscripción del acta entrega recepción respectiva, quien será responsable de manifestarse respecto de que los bienes a recibirse cumplen las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.



SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR DESEMBOLSOS. Para gestionar los pagos correspondientes a los proveedores adjudicados que deriven de los instrumentos jurídicos que el "IMSS-BIENESTAR" celebre en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la Unidad de Infraestructura por sí o por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, deberá contar con el **Anexo 6** de este Convenio de Coordinación debidamente actualizado y haber remitido previamente a la Coordinación de Finanzas la constancia de designación de los servidores públicos que estarán facultados para solicitar desembolsos de recursos para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN (Anexo 8)**, que deberá contener el nombre, cargo, firma y rúbrica de dichos servidores públicos, quienes deberán tener al menos, un nivel jerárquico de Titular de División, además de copia simple de sus nombramientos. Cumplido lo anterior, el procedimiento de solicitud de pagos a los proveedores adjudicados, se sujetará a lo siguiente:

- A. Las solicitudes de desembolsos que se realicen por los servidores públicos facultados en el **Anexo 8** de este instrumento jurídico para efectuar pagos a los proveedores adjudicados, se formalizarán mediante oficio que se dirija al Titular de la Coordinación de Finanzas, al que deberá acompañarse la documentación siguiente:
- I. Con la primera solicitud de pago a un mismo proveedor:
 - a. Copia certificada del instrumento jurídico que sustente la contratación.
 - b. Copia certificada de la fianza exhibida por el proveedor.
 - c. Carátula del estado de cuenta con una antigüedad no mayor a 3 meses, en el que se aprecie nombre y R.F.C. del titular, número de la cuenta, número de sucursal y número de clave bancaria estandarizada, acompañado de carta del representante legal del proveedor o contratista en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que la información remitida es verídica y autorice que la transferencia correspondiente se realice a dicha cuenta.
 - d. Relación de gasto de equipamiento realizado conforme al formato que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 9**.
 - e. Impresión del CFDI que ampare la propiedad de los bienes adquiridos, la cual deberá estar sellada y firmada de recepción por el responsable designado en el **Anexo 7**, así mismo se deberá hacer constar la manifestación de haber recibido a su entera conformidad del equipamiento adquirido y estar cancelada desde el documento original con la leyenda "Financiada con recursos de la Subcuenta Atención de Enfermedades de Alto Costo."
 - f. En su caso, copia certificada del documento donde se establezcan las penalizaciones y deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor.
 - g. Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitida por el Servicio





de Administración Tributaria, de cada CFDI presentado para pago.

- B.** Una vez que la Unidad de Infraestructura, por sí, o a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud haya verificado que se cumple con los requisitos para solicitar pagos a los proveedores adjudicados a que se refiere el apartado A de esta cláusula, el servidor público facultado en el **Anexo 8** de este instrumento jurídico para que se solicite el pago a los proveedores adjudicados, formalizarán mediante oficio que se dirija al Titular de la Coordinación de Finanzas, la solicitud correspondiente, a la que deberá acompañarse lo siguiente:
- I.** Número del acuerdo del Comité Técnico mediante el cual se autorizaron los recursos.
 - II.** Datos de identificación de la unidad médica o unidades médicas apoyadas, conforme a lo siguiente:
 - a.** Nombre.
 - b.** Domicilio, incluyendo municipio, localidad y entidad federativa.
 - c.** Tipo.
 - d.** Clave Única de Establecimientos de Salud asignada por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud o en el caso de obra nueva o unidades médicas que no han iniciado su funcionamiento, el instrumento de planeación emitido por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Salud, en términos de lo Dispuesto en el artículo 77 bis 30 de la **LGS** y demás disposiciones aplicables.
 - e.** Datos Generales del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.
 - i.** Nombre y número del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, asignado por la **CPPI**.
 - ii.** Tipo de equipamiento (nuevo, sustitución, etc.).
 - f.** Datos del pago a efectuarse:
 - i.** Nombre del proveedor y número de contrato.
 - ii.** Número de pago y referencia al número total de pagos estimados.
 - iii.** Monto a pagar.
 - iv.** En su caso, monto acumulado solicitado para pago.



v. Monto remanente del importe autorizado.

- C. Recibida la solicitud de pago, la Coordinación de Finanzas, revisará la congruencia de la información proporcionada por la persona servidora pública designada para solicitar desembolsos, así como que la misma y los documentos anexos a la solicitud de pago estén completos y sean correctos. En el caso de que la documentación o información remitida sea errónea o insuficiente, la Coordinación de Finanzas hará del conocimiento dicha circunstancia, a efecto de que subsane las deficiencias presentadas, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realice dicho requerimiento.

Una vez que la Coordinación de Finanzas estime que la documentación e información presentada es congruente, completa y correcta, gestionará ante la institución fiduciaria del **FONDO**, se efectúen en favor de los proveedores, los pagos correspondientes.

Los pagos a los proveedores no deberán exceder el plazo máximo del Calendario de Transferencia que se contiene en el **Anexo 6** de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS. La comprobación de la aplicación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del **FONDO** para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**, se realizará a través de la documentación que se detalla en la cláusula anterior, así como con los informes que se presenten conforme al formato que se contiene en el **Anexo 9** de este instrumento jurídico, mismos que deberán ser suscritos por los servidores públicos designados en el **Anexo 8** del mismo.

El plazo máximo para que la persona servidora pública designada para solicitar desembolsos realice solicitudes de pago a la Coordinación de Finanzas corresponderá al Calendario de Comprobación contenido en el **Anexo 6**, el cual será de 15 días hábiles previo al término previsto para el periodo de transferencia aprobado por el Comité Técnico.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**", en este acto, forman una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por las personas titulares de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud y de la Coordinación de Finanzas, por parte del "**IMSS-BIENESTAR**" y por la Secretaría de Salud Pública por parte de "**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD**", cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista o que impida el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Plantear la solución a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- III. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con



aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con treinta días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a las demás tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta la fecha autorizada por el Comité Técnico del **FONDO** para concluir la transferencia de los recursos autorizados para la ejecución del **PROGRAMA DE INVERSIÓN**.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado por voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la contraparte, que deberá realizarse con treinta días naturales de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado a fin de evitarse daños a **"LAS PARTES"** o a terceros.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula Octava de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los tribunales

federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio los anexos siguientes:

- Anexo 1. ACUERDO 6E.04/0424 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO.**
- Anexo 2. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS.**
- Anexo 3. CPPI DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN.**
- Anexo 4. CERTIFICADO DE NECESIDAD DE EQUIPO MÉDICO.**
- Anexo 5. LISTADO DE BIENES.**
- Anexo 6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN, COMPROBACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN.** Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico una vez que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas. Las actualizaciones a este Anexo no requerirán la formalización de un convenio modificatorio.
- Anexo 7. FORMATO CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN MATERIAL DE LOS BIENES.**
- Anexo 8. CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS.** La actualización de esta constancia no requerirá la formalización de un convenio modificatorio.
- Anexo 9. FORMATO DE INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO.**

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos la Ciudad de México, el 22 de abril de 2024.



Por el "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD"

31
[Handwritten signature]
DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI
DIRECTOR GENERAL
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

[Handwritten signature]
C.P. DALIA VERÓNICA INZUNZA CAMACHO
COORDINACIÓN DE FINANZAS

Publicación electrónica
sin validez oficial



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



ANEXO 1
ACUERDO 6E.04/0424 DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FONDO

Publicación electrónica
sin validez oficial



Acuerdo 6E.04/0424 "El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, legalmente constituido como órgano colegiado y en apego a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima, incisos b), c), d) y f) del Contrato del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, así como por las Reglas 17, 18 y 19, 42, 45, 49 y 50 de las Reglas de Operación, **aprueba por unanimidad y de manera colegiada**, la autorización del apoyo financiero al Estado de Sonora por un monto de hasta **\$76,096,000.00 (Setenta y seis millones noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de equipo, para la ejecución del programa de inversión denominado "**Sustitución de Bomba de Cobalto por Acelerador Lineal de Baja Energía en el Centro Estatal de Oncología de Sonora**", con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fondo denominada Atención de Enfermedades de Alto Costo (**SAEAC**); se determina que el procedimiento de contratación será instrumentado por la Coordinación de Servicios de Administración del IMSS- BIENESTAR (COS); asimismo, se establece que los plazos máximos para la ejecución del programa y la solicitud de la transferencia de recursos serán de 14 y 18 meses, respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo al Área Solicitante; por último se determina que (i) el Área Solicitante contará con un plazo de hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, para celebrar el Convenio de Coordinación respectivo, (ii) el Receptor del Recurso contará con un plazo de hasta 120 días hábiles, contados a partir de la misma fecha, para informar mediante oficio a la Coordinación de Finanzas la relación del instrumento jurídico y el monto comprometido mediante el cual se adquirirá el equipo del programa de inversión autorizado. Es responsabilidad de las áreas solicitantes y receptores del recurso, la ejecución de los programas y/o proyectos, así como la administración eficiente del recurso, debiendo informar a este Comité Técnico, de conformidad con la fracción IV de la Regla 22 de las Reglas de Operación, sobre el uso y aplicación de los recursos y poner a disposición de los órganos de fiscalización la documentación original, cuando así lo requieran. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente párrafo, dará lugar a la cancelación del apoyo otorgado, los recursos autorizados se distribuyen conforme el cuadro siguiente:

ÁREA SOLICITANTE: ESTADO DE SONORA				
PROYECTO PROGRAMA INVERSIÓN	Y/O DE	OBRA	EQUIPO	TOTAL
Sustitución de Bomba de Cobalto por Acelerador Lineal de Baja energía en el Centro Estatal de Oncología de Sonora".		\$0.00	\$76,096,000.00	\$76,096,000.00



ANEXO 2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD APOYADOS

Nº	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN
1	SRSSA001081	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA DR. ERNESTO RIVERA CLAISSE	REFORMA Y RÍO MAGDALENA, COL. PROYECTO RÍO SONORA, C.P 083270, HERMOSILLO, SONORA.

f

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



ANEXO 3
CPPI DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN

4

Publicación electrónica
sin validez oficial

2



25/1/24, 09:53

Cartera de Inversión

Consulta de Programa/Proyecto de Inversión en Cartera.

78541	Número de solicitud
2347AYO0004	Clave de cartera
47 - Entidades no Sectorizadas	Ramo
AYO - Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Unidad
Sustitución de Bomba de Cobalto por Acelerador Lineal de Baja energía en el Centro Estatal de Oncología de Sonora	Nombre
\$ 76,096,000	Monto Total de Inversión
\$ 157,992,551	Costo Total del PPI
\$ 0	Monto Asignado
\$ 0	Monto Modificado

Datos Generales	Subclasificación de Ramo Adquisición de Equipo Médico
Georreferenciación	Nombre Largo Sustitución de Bomba de Cobalto por Acelerador Lineal de Baja energía en el Centro Estatal de Oncología de Sonora
Factibilidades	
Administrador	Descripción

https://www.secciones.facienda.cob.mx/work/models/faci/cartera_cob/ca/#/consulta/genesal/es

1/5





25/1/24, 09:53

Cartera de Inversión

Calendarios de
Financiamiento
y Horizonte de
Evaluación

Documentos

Volver a la Búsqueda

El proyecto "Sustitución de Bomba de Cobalto por Acelerador Lineal de Baja Energía en el Centro Estatal de Oncología de Sonora" pretende cubrir una problemática principal, el déficit de la oferta de sesiones de radioterapia. Lo anterior mediante la adquisición de un equipo de baja energía, el cual será destinado a dar tratamiento a los padecimientos de mayor demanda y que a su vez se beneficien de este tipo de radiación energética. Asimismo, este proyecto involucra la disposición final de la fuente radioactiva de cobalto 60 actualmente instalada en el CEO.

Tipo de Programa o Proyecto

Programa de Inversión de Adquisiciones

Aplica Vinculación con Programas Presupuestarios

No

Programas Presupuestarios

2024	47 - AYO	N-RPP - No requiere programa presupuestario
------	----------	---

Indicador Estratégico

No Aplica

Criterio de Evaluación para Priorizar el PPI

1 - Rentabilidad socioeconómica

Directriz del PND

2, Política Social

Objetivo / Programa del PND

2.5 Salud para toda la población

https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/scil/cartera_publica/#/consulta/generales

25

25



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO



25/1/24, 09:53

Cartera de Inversión

Programas Nacionales de Infraestructura

Alineación a Proyectos Prioritarios

¿Liberación de derechos de vía completos?

N/A

Metas Físicas

Equipamiento sustantivo

Cuantificación de Metas Físicas

1

Otros componentes

1. Adecuaciones del Área 2. Desinstalacion y disposicion de equipo actual (bomba de cobalto) 3. Permisos de la CNSNys

Beneficios

1. Mayor consumo en servicios de salud 2. Población Beneficada

PPIs Complementarios y Sustitutos

Riesgos de Ejecución

No se incluyen riesgos de ejecución en la ficha técnica.

https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/sci/cartera_publica/#/consulta/generales

3/5





26/9/24, 09:53

Cartera de Inversión



Enlaces

- Participa (<https://participa.gob.mx>)
- Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)
- Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)
- Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)
- Alerta (<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>)
- Denuncia (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>)

¿Qué es gob.mx?

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)

- Portal de datos abiertos (<https://datos.gob.mx>)
- Declaración de accesibilidad (<https://www.gob.mx/accesibilidad>)
- Aviso de privacidad integral (<https://www.gob.mx/privacidadintegral>)
- Aviso de privacidad simplificado (<https://www.gob.mx/privacidadsimplificado>)
- Términos y Condiciones (<https://www.gob.mx/terminos>)
- Política de seguridad (<https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion>)
- Mapa de sitio (<https://www.gob.mx/sitemap>)

Denuncia contra servidores públicos (<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFPS4>)

Síguenos en

f

X

o

https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/sci/cartera_publica/#/consulta/generales

45

2



25/1/24, 09:53

Cartera de Inversión

f

Publicación electrónica
sin validez oficial





DN

https://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/sci/cartera_publica/#/consulta/generales

5/5

28





ANEXO 4
CERTIFICADO DE NECESIDAD DE EQUIPO
MÉDICO

[Handwritten mark]

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





Unidad de Asesoría Jurídica

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023
Oficio No. CENETEC/DIB / 160 /2023
Asunto: Emisión CDN-14/23

Dr. José Luis Alomía Zegarra
Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo
De los Servicios de Salud de Sonora

Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Primer Nivel, Norte
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
662 108 4500

Presente

En respuesta al oficio número 555-CCAF-DGPD-SPI-2023-0606 recibido por conducto de "Ventanilla Única" con número de folio VU3096/SON-068/xEx el día 14 de abril de 2023, en el que solicita la emisión de Certificado de Necesidad de Equipo Médico (CDNEM) para el proyecto "**Sustitución de Bomba de Cobalto por Acelerador Lineal de Baja energía en el Centro Estatal de Oncología de Sonora**" con fuente de financiamiento para equipamiento a través de los recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), y de conformidad con las atribuciones del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud previstas en los artículos 2 apartado C fracción III y 41 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, le manifiesto lo siguiente:

Con base en la evaluación de su solicitud para la emisión del Certificado de Necesidad de Equipo Médico, y verificando la información que se fundamenta en el análisis técnico, en donde se consideraron los aspectos demográficos, de cobertura, epidemiológicos, mecanismos de incorporación, las características técnicas del equipo y del proyecto, no existe inconveniente en emitir el siguiente:

Certificado de Necesidad de Equipo Médico No. CDN/14/23

Para la incorporación de un Acelerador lineal de baja energía, en el Centro Estatal de Oncología de Sonora, en Sonora.

Vigencia hasta el 15 de mayo de 2025

Este documento es inválido si se lleva a cabo el proceso de adquisición de equipo nuevo, o la incorporación de equipo donado o arrendado, previo a la emisión del presente

Publicación Electrónica
sin validez jurídica

X

A

W

f

Este documento es inválido si se lleva a cabo el proceso de adquisición de equipo nuevo, o la incorporación de equipo donado o arrendado, previo a la emisión del presente



2023
Francisco
VILLA



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASesorÍA JURÍDICA

REVISADO



SALUD



CENETEC

Unidad de Asesoría Ejecutiva

Clave del CNIS ¹	Equipo Médico	Cantidad
531.005.0025	Acelerador lineal de baja energía (incluye: Sistema de planeación y equipo de dosimetría)	1

Este Centro Nacional no incorpora precios unitarios de referencia, en virtud de no considerarse como un requisito dentro del artículo Quinto del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen los criterios generales para el desarrollo de la infraestructura física en salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2022, por lo cual los costos de referencia unitarios correspondientes al presente proyecto de equipamiento serán establecidos con base en la Investigación de Mercado y serán responsabilidad de la unidad ejecutora del gasto.

Se requiere efectuar las gestiones necesarias para asegurar la disponibilidad y factibilidad de las áreas físicas, el personal y los recursos económicos necesarios para la inversión, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, durante toda la vida útil de los equipos, incluyendo la obtención de las garantías idóneas.

Así mismo el equipo deberá operar en dos turnos y cumplir con una productividad mínima de 11,500 procedimientos anuales, como se señala en la solicitud.

Se deberá ejecutar un plan de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, asegurando los recursos económicos necesarios para llevarlo a cabo, durante toda la vida útil de los equipos (considerar los costos del equipo instalado actualmente y el de la presente solicitud), incluyendo la obtención de garantías idóneas, que permita garantizar la correcta operación y prolongue su tiempo de vida. Se deberá considerar para este fin, empresas autorizadas por el fabricante que cuenten con personal especializado, capacitado y certificado por el mismo.

Las características técnicas del equipo, el nivel tecnológico, el proceso de incorporación y la fuente de financiamiento son responsabilidad de los Servicios de Salud de Sonora.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Adrián Pacheco López
Encargado del Despacho de la Dirección General y
Director de TeleSalud

C.E.P.
Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud. - Herrería Nacional No. 60, Mezquimilco, Colonia Tacuahu, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para su colocamiento
Lic. Eduardo Ignacio Barumen Vargas. - Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Sonora. Centro de Gobierno, Edificio Sonora Premier Nivel, Norte Blvd. Paseo los Rios y Comandante, C.P. 83360, Hermosillo, Sonora. Para su conocimiento
Lic. Lilian Margarita Navarro Lucero. - Directora General de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud Sonora, Calle de los Angeles, s/n. Dr. José Miró Quesada y calle G las cruces, s/p. 83240, Hermosillo, Sonora, México. Para su conocimiento.
APL-CORIMA-PMH-MBIM/2025

¹ Compendio Nacional de Insumos para la Salud

Ministerio Público del Poder Judicial de la Federación. - Calle de la Constitución No. 100, Centro de Gobierno, Edificio Sonora Premier Nivel, Norte Blvd. Paseo los Rios y Comandante, C.P. 83360, Hermosillo, Sonora. Para su conocimiento.



2023
Francisco
VIIIA



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



ANEXO 5
LISTADO DE BIENES

4

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



REVISADO

[Handwritten mark]

ANEXO 6

**CALENDARIO DE EJECUCIÓN,
COMPROBACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL
PROGRAMA DE INVERSIÓN**

f

Publicación electrónica
sin validez oficial







35



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



Este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico en el momento en que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas, conforme al formato siguiente:

**Calendario para la Ejecución, Comprobación y Transferencia
del "PROGRAMA DE INVERSIÓN".**

Por medio del presente informo que el Calendario para la Ejecución, Comprobación y Transferencia del Programa de Inversión denominado XXX, cuyo apoyo fue autorizado financiero fue autorizado mediante acuerdo XX aprobado el XX por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su XXX, con cargo a los recursos de la Subcuenta XXX, es el siguiente:

EJECUCIÓN		(DÍA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO
COMPROBACIÓN	(DIA) DE (MES) DE 2024 DE INICIO	(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO
TRANSFERENCIA		(DÍA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO

TITULAR DE UNIDAD DE
INFRAESTRUCTURA

(NOMBRE)
(TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE)





En el caso de prórroga autorizada por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, este anexo se integrará sin mayor trámite al presente instrumento jurídico en el momento en que la Unidad de Infraestructura lo entregue a la Coordinación de Finanzas, conforme al formato siguiente:

Calendario para Ejecución/ Comprobación/Transferencia (según corresponda) del "PROGRAMA DE INVERSIÓN".

Por medio del presente informo que el Calendario para la Ejecución/ Comprobación/Transferencia (según corresponda) del **PROGRAMA DE INVERSIÓN XXX** cuyo apoyo fue autorizado financiero fue autorizado mediante acuerdo XXX aprobado el XXX por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar, en su XXX, con cargo a los recursos de la Subcuenta XXX, es el siguiente:

EJECUCIÓN		(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO PRÓRROGA
COMPROBACIÓN	(DIA) DE (MES) DE 2024 DE INICIO	(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO PRÓRROGA
TRANSFERENCIA		(DIA) DE (MES) DE (AÑO) DE TÉRMINO PRÓRROGA

TITULAR DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

(NOMBRE)
(TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE)





Instructivo de llenado de los formatos

- Deberán imprimirse en cinco tantos en hojas con logos y membretes oficiales, y ser firmados por los titulares del Área Solicitante y de la Unidad de Infraestructura.
- Para determinar la fecha de inicio y término del Calendario deberán considerarse los términos del acuerdo que al efecto haya emitido el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar.
- Deberán eliminarse los paréntesis e indicaciones de llenado.

f

Publicación electrónica
sin validez oficial



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



ANEXO 7

FORMATO DE CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN MATERIAL DE LOS BIENES

f

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



(En hoja membretada)
(fecha) de (mes) de (año)
Oficio (número)

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE VERIFICAR Y LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN MATERIAL DE LOS BIENES

Con relación al acuerdo XXX aprobado por el Comité Técnico del Fondo de Salud para el Bienestar en la XXX, de fecha XXX, en el que se autorizó un monto de hasta \$XXX incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de equipo, para la ejecución del programa de inversión denominado XXX, me permito designar al(los) servidor(es) público(s) _____, que serán responsables de verificar los bienes que los proveedores adjudicados pretendan entregar y, en su caso, llevar a cabo la recepción material de los mismos, mediante la suscripción del acta entrega recepción respectiva, anexando al presente, para los efectos conducentes, copia simple de sus nombramientos.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica

(NOMBRE)

Titular del Área solicitante



REVISADO

ANEXO 8
CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA
SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Publicación electrónica
sin validez oficial

41





(En hoja membretada)
(fecha) de (mes) de (año)
Oficio (número)

CONSTANCIA DE DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FACULTADOS PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DE RECURSOS

Por la presente, designo a los servidores públicos referidos en el siguiente cuadro para solicitar desembolsos de los recursos autorizados para la ejecución del XXX, anexando al presente, para los efectos conducentes, copia simple de su nombramiento e identificación oficial.

Nombre del servidor público	Cargo del servidor público	Firma	Rúbrica

f

(NOMBRE)

Titular de la Unidad de Infraestructura

Publicación electrónica
sin validez oficial

S

⊗

W





ANEXO 9

FORMATO DE INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO.

f

Publicación electrónica
sin validez oficial

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Acuerdo No. 6E.04/0424
Sesión Sexta Extraordinaria, 2024
Centro Estatal de Oncología de Sonora
CONVENIO: CC-SAEAC-2024-SON-24



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO (IGE-02)

FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
Recursos autorizados con cargo a la Subcuenta _____

NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	(3)	FECHA	(5)
ENTIDAD FEDERATIVA	(4)	REGISTRO EN CARTERA	(6)
NO. ACUERDO AUTORIZACIÓN	(8)	FECHA ACUERDO AUTORIZACIÓN	(7)
		CALENDRARIO COMPROBACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN	(9)
		CALENDRARIO TRANSFERENCIA FECHA DE TERMINACIÓN	(10)
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO	(11)	IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO	(12)

NO.	CFDI		MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DISTRITOS	CANTIDAD DE BIENES	EJECUTOR	IMPORTE CON IVA	IMPORTE CON IVA SOLICITADO A RASO PREVIO
	ESDP	FOUG								
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	
TOTAL									(23)	(24)

(25)

REVISADO
SERVICIOS DE SALUD PARA EL BIENESTAR
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA O INCUMBENCIA:

- QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES
- QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCrito PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
- QUE SE OBEDECIÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.
- QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SELECCIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU REGISTRO ESTÁ EN CADA CATEGORÍA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUAL QUIER ÓRGANO HECHIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PARTICIPANTES.

Handwritten signatures and initials.

INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO (IGE-02)

Instructivo de llenado

1. Indicar el nombre de la Subcuenta a la que pertenecen los recursos autorizados, sólo podrá ser **Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social (SANI) o Atención de Enfermedades de Alto Costo (SAEAC), según corresponda.**
2. Indicar el **nombre del proyecto o programa** de inversión que se está apoyando financieramente.
3. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipo, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
4. Nombre de la Entidad Federativa o denominación del Organismo Público Descentralizado de carácter Federal (OPD) apoyado.
5. Indicar el número de registro en la cartera de inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del programa o proyecto de inversión.
6. Anotar únicamente el número(s) de Acuerdo(s) de autorización emitido por el Comité Técnico del Fondo, mediante el cual se aprobó el monto de los recursos para ejercer el proyecto.
7. Señalar la fecha de la sesión(es) de Comité Técnico del Fondo con la que se autorizó el número de acuerdo(s) referido en el punto 6, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
8. Detallar la **fecha de terminación** del Calendario de Comprobación de Recursos conforme al Convenio de Coordinación.
9. Escribir la **fecha de terminación** del Calendario de Transferencia de Recursos conforme al Convenio de Coordinación.
10. Registrar el **importe total autorizado** para el equipamiento a financiar.
11. Precisar el importe total comprometido al momento de la generación del Informe.
12. Registrar el consecutivo de factura (CFDI) a reportar.
13. Anotar el número de serie del CFDI, considerando el XML, en caso de que la factura no cuente con número de serie, la variable quedará en blanco. Por otro lado, en caso de que el CFDI no cuente tanto con No. de serie y folio, se deberán colocar los primeros 5 caracteres seguidos de un guión medio del folio fiscal.
14. Anotar el número de folio de la factura, considerando el XML, en caso de que la factura no cuente con número de folio, la variable quedará en blanco. Por otro lado,





en caso de que el CFDI no cuente tanto con No. de serie y folio, se deberá colocar en éste apartado los últimos 5 caracteres del folio fiscal.

15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP), invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto de inversión apoyado financieramente.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato del programa o proyecto de inversión.
18. Colocar cada una de las partidas que se describen en la factura (CFDI).
19. Señalar el **número de bienes** que ampara la factura.
20. Señalar el número de concepto de gasto, en términos del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), en caso de ser más de cuatro conceptos diferentes por factura, se registrará como "5000".
21. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la(s) factura(s) correspondientes a la solicitud de pago presentada.
22. Escribir el importe con IVA, de aquélla(s) factura(s) correspondientes a la(s) solicitud(es) de pago previamente presentadas ante la Coordinación de Finanzas.
23. Para el caso de Importe con IVA (21), la suma representa el monto total de la solicitud de pago.
24. Para el Total del Importe con IVA solicitado a pago previo (22), registrar la suma total de la columna, la cual constituye la suma de las solicitudes enviadas previamente a pago.
25. Anotar el nombre y cargo del titular facultado para solicitar desembolsos.

NOTAS GENERALES:

- El formato aplicará por cada proyecto o programa de inversión autorizado.
- Derivado del punto anterior, el formato será susceptible de incrementar sus filas en caso de que la solicitud de pago total se realice en más de un momento.
- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página podrá quedar en la última página plasmar las firmas.





GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV20VIII-05092024-2208A172F

